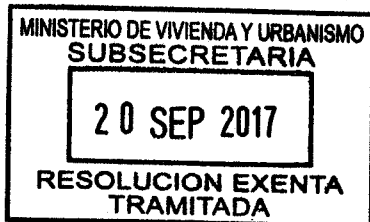


EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A UNA PERSONA DE LA COMUNA DE SAN CLEMENTE, DE LA REGIÓN DEL MAULE/



SANTIAGO, 20 SEP 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

011410

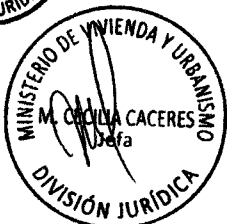
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- b) El Oficio N° 3.905 de fecha 28 de julio de 2017 del Director del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita conforme lo establecido en el artículo 6 del D. S N° 49, (V. y U.), de 2011, que se exima del requisito de postulación a llamados del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda referido a contar con beneficio anterior, a doña Patricia Andrea Diaz Tapia, cédula de identidad N° 13.710.877-1, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo informado por el Director del SERVIU de la región del Maule y datos contenido en sistema electrónico RUKAN, doña Patricia Andrea Diaz Tapia, cédula de identidad N° 13.710.877-1, presenta marca de beneficio por subsidio habitacional de vivienda nueva básica en el año 2003.
- b) Que la vivienda obtenida a raíz de la aplicación del subsidio señalado, debió venderse por no disponer de recursos económicos para el pago de dividendos. Cabe señalar, que doña Patricia Andrea Diaz Tapia, actualmente se encuentra cesante y en condición de allegada.
- c) Que por medio del respectivo Informe Social y otros antecedentes adjuntos en el Oficio del Director del SERVIU de la Región del Maule citado en el Visto b) precedente, se describe y acredita que doña Patricia Andrea Diaz Tapia, presenta problemas económicos, situación que la imposibilita de contar con el ahorro mínimo requerido para una posible postulación al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) Que, se requiere que la Sra. Patricia Andrea Diaz Tapia, cédula de identidad N° 13.710.877-1, sea excepcionada de cumplir con los requisitos relativos a haber obtenido un beneficio anterior, conforme a lo establecido en el artículo 6 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en orden de facilitar su postulación al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda lo cual le permitirá optar a una solución habitacional definitiva, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

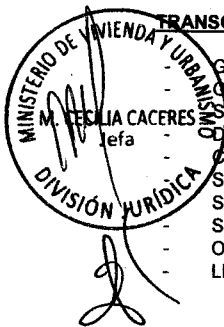
Exímase, conforme el artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a doña Patricia Andrea Diaz Tapia, cédula de identidad N° 13.710.877-1, de la Región del Maule, del impedimento contenido en la letra g) del artículo 4 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, relativo a haber obtenido un beneficio anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



caja de

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGION DEL MAULE
- SEREMI REGION DEL MAULE
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTICULO 7/G



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO